



ACTA N° 164
SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:09 horas del día **miércoles 03 de febrero de 2016** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Luis Briones Araice y Sr. Lisandro Villalobos Tapia, junto al Secretario Municipal Subrogante, Sr. Francisco Muñoz Daza.

TABLA

- 1.- Aprobación Transacción Judicial en causa sobre cumplimiento laboral, Rol 1862-2010, caratulada "Araya Jorquera y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví", del Segundo Juzgado de Letras de Linares.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo efectúa una breve cuenta del único tema a tratar en la sesión de hoy.

- 1.- **Aprobación Transacción Judicial en causa sobre cumplimiento laboral, Rol 1862-2010, caratulada "Araya Jorquera y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví", del Segundo Juzgado de Letras de Linares.**

El Asesor Jurídico de la Municipalidad, Sr. Luis Rodriguez Pereira, hace entrega de un informe jurídico de fecha 03 de febrero de 2016, y de la transacción judicial de fecha 02 de febrero de 2016, que se anexan al acta con el **UNO**, a los cuales da lectura en el acto.

Donde se destaca del informe presentado por el Asesor Jurídico, la objeción por parte del tribunal al decreto municipal n° 188 de fecha 02 de febrero, que fue dictado para dar cumplimiento a la sentencia rol 1862-2010 caratulada "Araya Jorquera y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví". Dicha objeción es fundada por el Juez, argumentando que el municipio no cuenta con la totalidad del dinero efectivo para el pago de la obligación antes mencionada.

A raíz de lo anterior el Asesor Jurídico, explica que, ante la situación de un posible arresto del Sr. Alcalde, el municipio llegó a la transacción judicial anexa al acta, donde esta entidad edilicia se obliga a cancelar trecientos millones de pesos antes del día viernes 05 de febrero de 2016, además se le otorgara un plazo de cuatro meses para la tramitación de un leaseback y cancelar el resto de lo adeudado.

El Concejal Araya consulta en cuanto está fijada la deuda, lo que es respondido por el Asesor Jurídico, quien señala que se fijó en mil cuarenta y cuatro millones de pesos.

El Concejal Araya hace mención que los profesores en cuestión están en conocimiento que la deuda inicial es alrededor de los quinientos millones de pesos.



El Asesor Jurídico indica que la deuda es del año 2010 y ha sufrido la figura de anatocismo, donde se le aplica interés sobre interés en cada una de la reliquidaciones que se han efectuados, aumentando hasta el monto indicado en la transacción presentada.

El Concejal Araya consulta si es necesario realizar alguna modificación presupuestaria para el pago de los trecientos millones, lo que es respondido por el Director de Administración y Finanzas, Sr. Calos Encina Villalobos, señalando que la sesión de concejo de fecha 02 de febrero de 2016, fue aprobada una modificación presupuestaria que permitiría dar pago a esta cuota inicial de la deuda.

Se somete a pronunciamiento para aprobación o rechazo, según el artículo 65, letra h, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la transacción judicial presentada por el Asesor Jurídico, la que es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 15:29 horas se cierra la sesión.



SECRETARIO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 02 de febrero de 2016

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO MUÑOZ DAZA, Secretario Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **miércoles 03 de febrero de 2016 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Arizfía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

El tema que constituirá la Tabla será:

1. Aprobación Transacción Judicial en causa sobre cumplimiento laboral, Rol 1862-2010, caratulada "Araya Jorquera y otros con Ilustre Municipalidad de Longaví", del Segundo Juzgado de Letras de Linares.

Se despide atentamente,




FRANCISCO MUÑOZ DAZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.



INFORME JURÍDICO

SOLICITUD DE APROBACION DE TRANSACCION JUDICIAL

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURIDICO

I.- TEMA : SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRANSACCIÓN JUDICIAL.-

II.- FECHA : 03 DE FEBRERO DE 2016.

III.- ANTECEDENTES:

1.- En el marco de la causa rol 1862-2010, caratulados "Araya con Ilustre Municipalidad de Longaví", del Segundo Juzgado de Letras de Linares, en la cual según liquidación practicada en el mes de agosto de 2014, el monto a cancelar por parte del Municipio alcanza la suma de \$ 1.044.000.000

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 2015 se ordenó por parte del tribunal la dictación del decreto de pago indicando el ítem presupuestario y refrendado por el departamento de Administración y Finanzas y visado por La Unidad de Control Interno, con apremio de arresto por 5 días para el Alcalde.-

3.- En este contexto se dictó el decreto de pago n° 188, el que aprueba el pago con cargo a la cuenta presupuestaria 26.02 "Compensación por Daños a Terceros", el que fue objetado por el tribunal por no contar con dinero efectivo para el pago de la obligación.-

4.- por lo cual existiendo la orden de apremio contra el alcalde de la comuna se ha suscrito una transacción judicial con la parte demandante en la que se estipula suspender el apremio, un pago inicial de \$ 300.000.000, pagaderos el día 5 de febrero de 2016, estableciendo un plazo de 4 meses para la tramitación del leaseback que permita financiar el pago del saldo insoluto, existiendo una posibilidad de prórroga por dos meses abonando a la deuda \$ 100.000.000, por cada mes de prórroga.-

5.- Se adjunta a este informe copia de la transacción.-

IV.- CONCLUSIONES:

De los antecedentes antes expuestos se concluye la necesidad aprobar la transacción antes referida a fin de dar efectivo cumplimiento a lo allí estipulado.-

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente.

Es lo que vengo en informar.-

LUIS RODRIGUEZ PEREIRA

ABOGADO

DISTRIBUCIÓN:

- Honorable Concejo Municipal.(7)
- Secretaria Municipal.
- Archivo Jurídico.

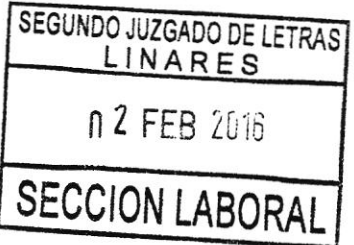
YC

JNO
b)

Sesión

03 FEB. 2016

DE CONSUNO SOLICITAN DEJAR SIN EFECTO ORDEN DE INGRESO.



S . J . L . DEL SEGUNDO JUZGADO

YASNA CANCINO ROSSON, por las demandantes y **LUIS RODRIGUEZ PEREIRA**, por la demandada, en autos laborales caratulados **ARAYA JORQUERA Y OTROS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rit 1862-2010, a US respetuosamente decimos:

Que la Ilustre Municipalidad de Longaví ofrece pagar a las demandante la suma de \$300.000.000, suma que deberá ser puesta a disposición de las actoras mediante Vale Vista nominativo a nombre de la abogada Yasna Cancino Rosson antes de las 13.00 horas del día viernes 5 de febrero de 2016, que le será entregado a su apoderado, don Fernando Salvo Alcántar, dando cuenta este mismo del pago indicado al tribunal. Solicitan que en virtud de lo anterior la parte demandante acceda a suspender hasta el 2 de junio de 2016 la solicitud de cualquier orden de apremio en contra del Alcalde don Mario Briones Araice. Propone igualmente que en caso de no darse cumplimiento a la entrega del Vale Vista en el plazo fijado, se despache en forma inmediata y a la sola petición de la demandante, una nueva orden de arresto.

Que la parte demandante acepta la oferta formulada por la demandada, aceptando que el tribunal deje sin efecto la orden de ingreso y suspender los apremios hasta el 2 de junio de 2016.

Las partes expresan al tribunal que el plazo de 4 meses corridos pactado es a fin de que la Municipalidad de Longaví tramite ante las autoridades administrativas y organismos bancarios correspondientes un sistema de financiamiento para cubrir el saldo insoluto de la deuda.

Por lo anterior, las partes acuerdan que si al 2 de junio de 2016 no se ha tramitado dicho financiamiento, podrán renovar la suspensión de los apremios por el lapso de 30 días corridos, es decir, hasta el 2 de julio de 2016, siempre y cuando la demandada, para concretar la suspensión, abone a la demandante, por intermedio de su abogada Yasna Cancino Rosson, la suma de \$100.000.000.

Si al 2 de julio de 2016 la demandante no hubiera conseguido el financiamiento comprometido, las partes acuerdan que la demandada podrá acceder a una segunda renovación del plazo, pagando a la demandada la suma de \$100.000.000 en forma inmediata.

En cualquier caso, los abonos de \$100.000.000.- deberán efectuarse de la misma manera que el primer pago. Es decir, por vale vista emitido a nombre de la abogada Yasna Cancino Rosson, pudiendo ser éste

entregado a esta misma o al apoderado judicial de la causa, abogado Fernando Salvo Alcántar.

Por lo anterior, la suspensión de los apremios no podrá extenderse más allá del 2 de agosto de 2016.

Si llegado el plazo recién señalado la demandada no hubiera dado cumplimiento al pago de la deuda, las partes convienen en que se despache ipso facto y a la sola petición de la demandante, una nueva orden de arresto por el plazo de 10 días en contra de don Mario Briones Araice, a fin que emita el decreto de pago legalmente tramitado por las unidades de Finanzas y Control, que de cuenta de la disponibilidad presupuestaria y de la legalidad del decreto, por el saldo insoluto de la deuda.

En caso de optar la demandada por hacer uso del derecho para obtener prórrogas para la obtención de financiamiento, éste no hiciere pago de los montos comprometidos, las partes convienen en que se despache ipso facto y a la sola petición de la demandante, una nueva orden de arresto por el plazo de 10 días en contra de don Mario Briones Araice, sin perjuicio de que se reitere, en conformidad a la ley y a la disposición de la Corte Suprema.

POR TANTO

ROGAMOS A US. Tener presente lo acordado y en su mérito dejar sin efecto en forma inmediata la orden de ingreso del alcalde Mario Briones Araice.